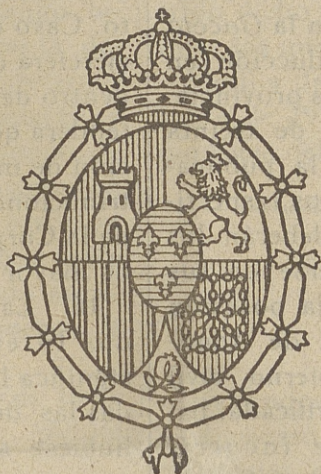


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 9 de Octubre de 1930).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración**

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes.

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo lo que estén desempeñando cargo que los que se hallen en expectativa de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre de 1926.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursarlas los individuos pertenecientes al Cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase. Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Idem B) Con título de Abogado.

Idem C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Idem D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera o segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase. Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifica así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Idem F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Idem G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Idem H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a su empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia,

dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Enero de 1929.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubiesen ingresado con posterioridad a la citada fecha 23 de Agosto de 1926 deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año, en alguna In-

tervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.<sup>a</sup> Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongán los reparos procedentes, si lo creyesen oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta las preferencias significadas por las Corporaciones interesadas.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará, además, la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que puedan tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general orde-

nará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, sin atender a otra circunstancia que al mérito o antigüedad de los concurrentes.

14. De conformidad con lo establecido por el caso séptimo de la Real orden de 6 de Abril de 1925 (*Gaceta* del 8), que se declara de aplicación a este concurso, los opositores aprobados mayores de veintitrés años y menores de veinticinco, podrán acudir al presente concurso; pero si fueran designados, no entrarán en posesión del cargo hasta cumplir la edad de veinticinco años que establece el Reglamento; quedando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para designar un Interventor que, con carácter interino, desempeñe la plaza hasta la mayor edad del nombrado, dando cuenta a la Dirección general de Administración de lo que en tales casos se resuelva.

15. Si un concurrente fuera designado para dos o más Intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pue-

da proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Intervención de mayor sueldo, y si las retribuciones fueren iguales, por la de la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el *Boletín Oficial* de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas centrales y locales a que el mismo afecta.

Madrid, 2 de Octubre de 1930. — El Director general, Miguel Salvador.

*Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una.*

Albacete: La Roda, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villarrobledo, ídem ídem, 4.000; Tobarra, ídem ídem, 4.000.

Almería: Vélez Rubio, ídem ídem, 4.000; Huércal Overa, ídem ídem, 4.000; Cuevas de Vera, ídem ídem, 4.000; Adra, ídem ídem, 4.000; Dalías, ídem ídem, 4.000.

Avila, San Bartolomé de Pinares, ídem ídem, 4.000.

Badajoz: San Vicente de Alcántara, ídem ídem, 4.000; Los Santos de Maimona, ídem ídem, 4.000; Villanueva del Fresno, ídem ídem, 4.000; Granja de Torrehermosa, ídem ídem, 4.000; Fuente de Cantos, ídem ídem, 4.000; Berlanga, ídem ídem, 4.000; Llerena, ídem ídem, 4.000; Fuente del Maestre, ídem ídem, 4.000 pesetas.

Baleares: Ibiza, ídem ídem, 4.000.

Barcelona: Santa Coloma de Gramanet, ídem ídem, 4.000; Premiá de Mar, ídem ídem, 4.000; Berga, ídem ídem, 4.000.

Cádiz: Capital, primera ídem, 9.000; Jerez de la Frontera, ídem ídem, 9.000; Olvera, quinta ídem, 4.500, voluntarias; Villamartín, ídem ídem, 4.000; Conil, ídem ídem, 4.000; San Roque, ídem ídem, 4.000; Chipiona, ídem ídem, 4.000.

Castellón: Onda, ídem ídem, 4.000; Vall de Uxó, ídem ídem, 4.000; Vinaroz, ídem ídem, 4.000.

Ciudad Real: Daimiel, cuarta ídem, 5.000; Calzada de Calatrava, quinta ídem, 5.000, voluntarias; Infantes, ídem ídem, 4.000; Herencia, ídem ídem, 4.000; Almodóvar del Campo, ídem ídem, 4.000, y 500 pesetas de asignación en el presupuesto de cargas de justicia del partido.

Córdoba: Montoro, cuarta ídem, 5.000 libras de descuento, y 500 pesetas más anuales, que percibirá con cargo al presupuesto de gastos de la administración de justicia; Hornachuelos, quinta ídem, 4.000; Fernán Núñez, ídem ídem, 4.000; Pedro Abad, ídem ídem, 4.000 libras de impuesto; Adamuz, ídem ídem, 4.000; Belalcázar, ídem ídem, 4.000; Cañete de las Torres, ídem ídem, 4.000; Luque, ídem ídem, 4.000; Villa del Río, ídem ídem, 4.000; Bélmez, ídem ídem, 4.000; Santaella, ídem ídem, 4.000; Espejo, ídem ídem, 4.000; Villanueva del Duque, ídem ídem, 4.000; Hinojosa del Duque, ídem ídem, 4.000; Posadas, ídem ídem, 4.000; La Rambla, ídem ídem, 4.000.

Gerona: San Feliú de Guixols, cuarta ídem 5.000; La Bisbal, quinta ídem, 4.000; Bañolas, ídem ídem, 4.000; Blanes, ídem ídem, 4.000; Palamós, ídem ídem, 4.000; San Juan de las Abadesas, ídem ídem, 4.000.

Guadalajara: Sigüenza, quinta ídem, 4.000.

Guipúzcoa: Rentería, cuarta ídem, 5.000; Oñate, quinta ídem, 4.000.

Huelva: Nerva, cuarta ídem, 5.000; Calañas, quinta ídem, 4.000; Almonte, ídem ídem, 4.000; Hinojos, ídem ídem, 4.000; Trigueros, ídem ídem, 4.000; Gibralfaró, ídem ídem, 4.000; Villalba del Alcor, ídem ídem, 4.000; Rociana, ídem ídem, 4.000; Cartaya, ídem ídem, 4.000; Moguer, ídem ídem, 4.000; Lepe, ídem ídem, 4.000; Valverde del Camino, ídem ídem, 4.000, más 550 pesetas de gratificación por la agrupación forzosa del partido, para atenciones de justicia, libre de impuestos.

Jaén: Baeza, tercera ídem, 6.000; Marmolejo, quinta ídem, 4.000; Villanueva del Arzobispo, ídem ídem, 4.000; Beas de Segura, ídem ídem, 4.000; Jódar, ídem ídem, 4.000; Bailén, ídem ídem, 4.000; Arjona, ídem ídem, 4.000; Arjonilla, ídem ídem, 4.000; Mancha Real, ídem ídem, 4.000.

Las Palmas: Capital (Cabildo Insular), primera ídem, 11.000; Guía, quinta ídem, 4.000.

León: Ponferrada, cuarta ídem, 5.000, libre de descuentos y 520 pesetas por el presupuesto carcelario.

Lérida: Tárrega, quinta ídem, 4.000; Cervera, ídem ídem, 4.000.

Logroño: Santo Domingo de la Calzada, ídem ídem, 4.000; Cervera del Río Alhama, ídem ídem, 4.000.

Málaga: Ronda, cuarta ídem, 5.000; Campillos, quinta ídem, 4.000; Cortes de la Frontera, ídem ídem, 4.000; Alora, ídem ídem, 4.000.

Murcia: Aguilas, cuarta ídem, 5.000; Moratalla, quinta ídem, 4.000.

Oviedo: Cudillero, ídem ídem, 5.000, voluntarias; Castrillón, ídem ídem, 4.000; Piloña, ídem ídem, 4.000; Laviana, ídem ídem, 4.000; Llanera, ídem ídem, 4.000.

Pontevedra: Tuy, ídem ídem, 4.000.

Santa Cruz de Tenerife: Hierro (Cabildo Insular), tercera ídem, 6.000; La Orotava, cuarta ídem, 5.000 y 600 más anuales como retribución para desempeñar igual cargo en la agrupación de los Ayuntamientos de este partido judicial para el pago de las atenciones de la administración de justicia, percibiendo dicha retribución con cargo al presupuesto especial de la agrupación referida; Icod, quinta ídem, 4.000; Santa Cruz de la Palma, ídem ídem, 4.000; Güimar, ídem ídem, 4.000.

Segovia: Cuéllar, ídem ídem, 4.000.

Toledo: Consuegra, ídem ídem, 4.000.

Valencia: Capital, primera ídem, 10.000, voluntarias; Algemés, quinta ídem, 5.000, voluntarias, y satisficiendo la Corporación la contribución de Utilidades; Requena, ídem ídem, 5.000, voluntarias; Paterna, ídem ídem, 4.000, sin descuento de Utilidades.

Valladolid: Nava del Rey, ídem ídem, 4.000 pesetas.

Vizcaya: Abanto y Ciérvana, cuarta ídem 5.000; Lejona, quinta ídem, 4.000 pesetas.

Zaragoza: Calatayud, ídem, 5.000, íntegras, sin deducción alguna; Tauste, quinta ídem, 4.000, sin descuento alguno.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1930).

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, *Gaceta* del 10,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los car-

gos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 4 de Octubre de 1930. — El Director general, *Miguel Salvador*.

#### Relación que se cita

Don Antonio Rubín de Celis Escolar, Castuera (Badajoz).

Don Manuel Pérez Martínez Conde, Cangas del Narcea (Oviedo).

Don Jesús Diago Pueyo, Arévalo (Avila).

Don Jesús Diago Pueyo, Constantina (Sevilla).

(Gaceta del 7 de Octubre de 1930.)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.880

### Castronuevo de Esgueva

Terminado el padrón del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde el en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan efectuar las reclamaciones que estimen oportunas; haciendo constar que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castronuevo de Esgueva, 6 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Teodosio Gala.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villarmentero de Esgueva.

Núm. 3.884

### Matilla de los Caños

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que una vez transcu-

rrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Matilla de los Caños, 7 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Hermógenes del Pozo.

Núm. 3.909

### Mayorga

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Mayorga, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Toribio Palmero.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

La Seca.

Núm. 3.915

### Medina del Campo

Formados los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, letras A, B, C y D, para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Medina del Campo, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, J. López.

Núm. 3.935

### Mota del Marqués

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mota del Marqués, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Obdulio Gómez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Olmos de Esgueva.

Ventosa de la Cuesta.

Villacreces.

Núm. 3.912

### Nava del Rey

Terminado el padrón y lista cobratoria para la recaudación de la contribución territorial rústica de este término municipal correspondiente al venidero año de 1931, quedan expuestos al público aquellos documentos en la Secretaría municipal de la Corporación, por espacio de ocho días, durante cuyo término podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se estimen justas, entendiéndose que pasado el referido plazo no se admitirá ninguna.

Nava del Rey, 6 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Manuel Ripollés.

Núm. 3.913

### Nava del Rey

Terminado el padrón y lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año de 1931, se hallan aquellos documentos expuestos al público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales, podrán los contribuyentes examinarle y presentar cuantas reclamaciones se estimen justas; en la inteligencia de que transcurrido aquel plazo, no se admitirá ninguna.

Nava del Rey, 3 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Manuel Ripollés.

Núm. 3.914

### Nava del Rey

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Nava del Rey, 6 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Manuel Ripollés.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Laguna de Duero.

Medina del Campo.

Mota del Marqués.

La Unión de Campos.

Núm. 3.873

### Olmedo

El día 20 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi pre-

sidencia, o Concejal en quien delegue, con asistencia del funcionario prevenido en el artículo 84 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, la subasta para el aprovechamiento de pastos de la dehesa de estos propios, para 1.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 8.000 pesetas y condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente.

Los licitadores presentarán los pliegos cerrados, en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60) pesetas, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta el acto en que se declare abierta la licitación y vendrán suscritos con arreglo al modelo que se inserta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 7 de Octubre de 1930.  
—El Alcalde, Mariano Velasco.

488

Núm. 3.919

**La Pedraja de Portillo**

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término correspondientes al año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se formulen.

La Pedraja de Portillo, 6 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Félix Valdés.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Pozal de Gallinas.

Núm. 3.894

**Portillo**

En los días y horas que a continuación se dirán tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que se indican:

20 de Octubre. — A las nueve y media, el de brozas en «Arenas», en la cantidad de 682'37 pesetas.

A las diez y media, el de caza en «Corbejón y Quemados», por un período de 4 años, en 250 pesetas anuales o 1.000 en totalidad.

A las once y media, el de igual aprovechamiento en «Tamarizo Nuevo», por el mismo tiempo e igual cantidad.

A las doce y media, el de igual aprovechamiento en «Tamarizo Viejo», por un período de 4 años, en 200 pesetas anuales o en 800 en totalidad.

22 de Octubre. — A las diez, mízcalos en «Corbejón y Quemados», en 650 pesetas.

A las once, igual aprovechamiento en «Tamarizo Nuevo», en 600 pesetas; y

A las doce, igual aprovechamiento en «Tamarizo Viejo», en 445 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en los sitios en donde han de celebrarse las subastas.

Portillo, 6 de Octubre de 1930.  
—El Alcalde, T. Martín.

489

Núm. 3.874

**Rueda**

El día 2 último fué hallada en las propiedades de este término municipal una res vacuna de raza brava, cuyas señas son: 85-P, revolada de cuernos, dorada, panza blanca; la cual fué conducida a los prados de esta villa, en donde se encuentra a disposición de quien acredite ser su dueño.

Rueda, 6 de Octubre de 1930. — El Alcalde accidental, Ramón Moro.

490

Núm. 3.927

**San Martín de Valvení**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Martín de Valvení, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Eduardo Orduña.

Núm. 3.900

**Santibáñez de Valcorba**

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este

Ayuntamiento, la cual se anuncia para su provisión, interinamente, con el haber o dotación de 2.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, presentarán sus instancias extendidas en papel correspondiente, o reintegradas con póliza de 8.<sup>a</sup> clase, durante el término de treinta días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del certificado del Registro civil que acredite ser mayor de veinticinco años, de otro expedido por el Alcalde de su residencia que acredite que observan buena conducta, certificación de antecedentes penales y certificado o título de aptitud para desempeñar Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría.

Los aspirantes cuya aptitud haya sido declarada a virtud de la oposición, están relevados de acompañar a la instancia el primero y último de dichos documentos, bastando con acompañar el certificado de buena conducta y de antecedentes penales.

Santibáñez de Valcorba, 3 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 3.910

**La Seca**

Hallándose confeccionada la matrícula para la contribución Industrial de este término municipal y año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos interesados lo crean oportuno, y presentar las reclamaciones que estimen justas, bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Seca, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Ladislao Cantalapiedra.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castronuevo de Esgueva.  
Olmos de Esgueva.  
Traspinedo.  
Valdearcos de la Vega.  
Valverde de Campos.  
Ventosa de la Cuesta.

Núm. 3.896

**Tamariz de Campos**

Formados los documentos cobratorios que al final se indican, para el próximo año de 1931, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por

el plazo que también se indica a continuación, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos, y formular reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que transcurrido el plazo de exposición no se admitirá ninguna.

**Documentos que se exponen al público**

Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

La matrícula de la contribución Industrial y de Comercio, por diez días.

Tamariz de Campos, 5 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Saturnino Palencia.

Núm. 3.943

**La Unión de Campos**

Habiéndose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referentes al impuesto sobre patente nacional para 1931, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Unión de Campos, 7 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Francisco Sevillano.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Nava del Rey.

Núm. 3.885

**Valverde de Campos**

Terminada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valverde de Campos, 6 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Pedro Guerra.

Núm. 3.886

**Valverde de Campos**

Hallándose confeccionado el padrón de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, formado a los efectos de la patente nacional creada por Real decreto de 29 de Abril de 1927, para el año de 1931,

se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Valverde de Campos, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Guerra.

Núm. 3.938

#### Villanueva de San Mancio

Terminados el padrón de edificios y solares y las listas cobratorias del mismo para el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el mencionado plazo no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de San Mancio, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cecilio Palencia.

Núm. 3.939

#### Villanueva de San Mancio

Formada la matrícula de Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que durante el mismo puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villanueva de San Mancio, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cecilio Palencia.

Núm. 3.716

#### Villavaquerín

Terminada la matrícula de la contribución Industrial de esta villa, formada para el año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavaquerín, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Telesforo Marcos.

Núm. 3.929

#### Villavellid

Don Ramiro Rico Moretón, Alcalde constitucional de Villavellid.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la parte personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 15 del actual mes, y hora de las once, para que dichos señores Vocales acudan a esta Alcaldía para darles posesión y hacerles entrega de los documentos requeridos, al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Villavellid, 7 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ramiro Rico.

#### Parte real

D. Dalmacio Sobrino González.  
D.ª Sofía Rodríguez Tejedor.  
D. Teófilo Gutiérrez Cabezón.

» Felipe Pérez Alfageme

#### Parte personal

D. Francisco Sevillano Mateos.  
» José-Andrés Gutierrez Cabezón.  
» Venancio Barrio Fernández.  
» Angel Revuelta Sobrino.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.868

#### AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Valladolid, y como comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Espinosa Morales, de 17 años, hijo de Agustín y de Sofía, natural y vecino de Madrigal de las Altas Torres, y a José María Regalado Vicher, de 45 años, viudo, jornalero, natural de Palencia y vecino de Valladolid, calle de Pí y Margall, y cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su paradero, para que dentro del término de diez días; comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, a fin de ser constituidos en prisión por tenerlo así acordado en el sumario que contra los mismos instruyo,

bajo el número 34 de orden del corriente año por el delito de robo; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación, ordenen y procedan a la busca y prisión de tales sujetos, los que, caso de ser habidos, serán conducidos a la Prisión de esta capital, en la que obra el oportuno mandamiento.

Dado en Avila, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta.—José Ogando.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.905

#### TORDESILLAS

Don Aniano Alonso y Buenaposa, Juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de don Andrés de la Rica Rodríguez, casado, mayor de edad, empleado y vecino de Valladolid, expediente para inscribir el dominio del inmueble siguiente:

Un solar cercado, sito en el casco de Torrecilla de la Abadesa, con su fachada principal a la calle del Matadero, número seis, y accesorio a la calleja Cerrada, que linda por la derecha, entrando, con casa que fué de Cecilia Berceruelo, y hoy pertenece a Juana Cruz González Berceruelo; izquierda, casa que perteneció a Isidoro Elipe, y hoy posee Cecilia Elipe; midiendo, próximamente, ciento noventa metros cuadrados, cuya finca la adquirió dicho señor por compra hecha a su dueña Juana Cruz González Berceruelo, vecina de Torrecilla de la Abadesa, constandingo el contrato en documento privado de fecha 12 de Octubre de 1925, habiendo el comprador satisfecho el impuesto de derechos reales, practicado la inscripción del inmueble en el Registro de edificios y solares del Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa, e inscripto la posesión de su derecho en el Registro de la propiedad de este partido; y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 400 de la ley Hipotecaria y a lo dispuesto en proveído que he dictado en 21 de Julio último, en los autos respectivos, se convoca por este segundo edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de cien-

to veinte días, a partir de la fecha en que este edicto se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Tordesillas, a siete de Octubre de mil novecientos treinta.—Aniano Alonso.—El Secretario judicial, José María Vigil.

491

Núm. 3.945

#### TORDESILLAS

#### EDICTO

Don Aniano Alonso y Buenaposa, Juez de instrucción de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas, en virtud de la causa seguida en este Juzgado, sobre tentativa de homicidio, contra Felipe de Castro García, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra al pago de Valdiviesa, y conocida por «La Morena», de tres fanegas de cabida, según la medida usual del país; lindante al Naciente, con la de Gaspar Alonso; Mediodía, tierra de Luis Martín; Poniente, tierra de Magdalena Careaga, y Norte, de Aproniano Morchón; justipreciada en mil quinientas pesetas.

2.ª Otra al pago titulado Samames; lindante al Naciente, con tierra de Perfecto Villamar; Mediodía, sendero de Valdespino; Poniente, tierra de herederos de Leopoldo Alonso, y Norte, con tierra de Gaudencio Vidal, de tres fanegas de cabida, conforme a la medida usual del país; justipreciada en mil cien pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 10 de Noviembre de 1930, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que resulta después de rebajar el veinticinco por ciento efectivo del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta; no habiéndose presentado por el apremiado los títulos de propiedad de las aludidas fincas, por decir que carece de ellos.

Dado en Tordesillas, a 7 de Octubre de 1930.—Aniano Alonso.—El Secretario judicial, José María Vigil.

## Juzgados municipales

Núm. 3.902

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 781 del corriente año, por lesiones a Juan Bazán Villa, al recibir un golpe que le dió un individuo desconocido el día veinticinco del próximo pasado mes de Septiembre, cuyo hecho tuvo lugar en la carretera de la Azucarera, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado autor, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del corriente mes, y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.903

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 787 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Rosario Martínez por un ciclista desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día veintiocho de Septiembre último, en el Paseo de Zorrilla, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del corriente mes, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, la expido en Valladolid, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.904

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 656 del corriente año, por lesiones y malos tratos, contra Julián Martín Mayordomo y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha once del mes de Septiembre último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Herrera Brunell, Dimas de las Heras y Julián Martín Mayordomo, como autor, el primero, de una falta de lesiones a Julián Martín, a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, e indemnización de setenta y ocho pesetas al perjudicado Fortunato Domínguez, y como autores los dos restantes de una falta de malos tratos a expresado Fortunato, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que sufrirán en sus respectivos domicilios y, además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Ignacio Prat. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación de la presente sentencia al denunciado Julián Martín Mayordomo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a dos de Octubre de mil novecientos treinta. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Ignacio Prat.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.810

## Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la 7.ª Región

Don Luis Ugarte Sáinz, Coronel de Ingenieros, Primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la 7.ª Región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y pública en esta plaza de Valla-

dolid la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Instalación de los talleres del Parque de Artillería de la 7.ª Región en el solar de La Rubia», aprobado por Real orden de 3 de Octubre de 1930 (D. O. número 225), se convoca por medio de la presente a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 27 de Octubre del año actual en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en el despacho del Primer Jefe, quien presidirá el Tribunal de subasta reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, estarán desde esta fecha, y durante las horas de oficina (de diez a catorce), de manifiesto en la citada Comandancia así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá de precio límite la cantidad de 164.896'35 pesetas (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas con treinta y cinco céntimos).

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 (Gaceta de Madrid número 85; Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de protección a la Industria Nacional, de 23 de Febrero de 1908 (C. L. número 153; Reglamento para la ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. número 26); relación de artículos y productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado aprobado por la Presidencia del Directorio Militar en 31 de Diciembre de 1928 publicado en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 6, fecha 9 de Enero de 1929, y pliegos de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1929 (C. L. número 55).

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de la 7.ª clase sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe

de su proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con la antefirma, incluyendo en el pliego el resguardo del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el último recibo de estar al corriente del pago del retiro obrero y el poder en caso de ser representante; relación de las horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras conforme dispone el apartado A del artículo 12 del pliego de condiciones legales, y si es Sociedad, Empresa o Compañía, certificado de que no forma parte de ella ninguna de las personas que indica la Real orden circular de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284) indicando en sus proposiciones fábricas o industrias nacionales de donde procederán los materiales que se empleen y ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, se verificará licitación por pujas verbales a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

## Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., con cédula personal número....., de clase....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio de subasta inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de..... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se contrae, se comprometo a ejecutar con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego, obras comprendidas en el proyecto de «Instalación de los talleres del Parque de Artillería de la 7.ª Región, en el solar de La Rubia, en la cantidad de..... (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

(Fecha y firma del autor de la proposición o de su apoderado).

Valladolid, 7 de Octubre de 1930. — El Coronel Ingeniero Comandante, Luis Ugarte.

492

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial